



27 JUN 2023

BUIN,

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2078 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 575, de fecha 09 de junio de 2023, por medio del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal decretar la toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 911/2023 que aprueba el convenio de administración directa para la ejecución del programa "Protección y Prevención del Daño a la Fauna Silvestre en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 40034389-0.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar de acuerdo a lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 911, de fecha 31 de mayo de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el convenio de administración directa para la ejecución del programa "Protección y Prevención del Daño a la Fauna Silvestre en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 40034389-0; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA-GMG. m.s.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIMAAO
- SECLLA
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\GORE\Protección y Prevención del Daño a la Fauna Silvestre en la Región Metropolitana.doc



Por Orden del Sr. Alcalde



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO A LA FAUNA SILVESTRE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, CÓDIGO BIP N° 40034389-0.**

**RESOLUCION EXENTA N°: 911**

**SANTIAGO, 31-05-2023**

**VISTOS:**

Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el artículo 19 bis, del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria, del referido Ministerio; el Acuerdo N°583-22, tomado en Sesión Ordinaria N°24, de 07 de diciembre de 2022, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución N°2, de 13 de enero de 2023, de Asignación Presupuestaria y la Resolución Exenta N° 125, de 20 de enero de 2023, ambas de este Gobierno Regional; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Gobernador Regional la superior iniciativa y la responsabilidad en la ejecución y la coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región.

2. Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

territorial armónico y equitativo.

3. Que, a través del Acuerdo N°583-22, tomado en Sesión Ordinaria N°24, de 07 de diciembre de 2022, del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad de los votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta del Gobernador Regional, recomendada favorablemente por la Comisión Salud, la ejecución del proyecto **"PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO A LA FAUNA SILVESTRE EN LA R.M.S."**, Código IDI 40034389-0 por un monto de M\$ 2.284.018, Marco Presupuestario Medio Ambiente.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 09 de la Ley N°21.516, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.

5. Que, por medio de la Resolución N°2, de 13 de enero de 2023, de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 08 de febrero de 2023 por la Contraloría General de la República, se creó el proyecto **"PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO A LA FAUNA SILVESTRE EN LA R.M.S."**, Código IDI 40034389-0, con cargo al subtítulo 31, ítem 03, asignación 003 (Contratación del Programa) del Presupuesto 02 de Inversión.

6. Que, mediante el Memorándum N°71, de 17 de mayo de 2023, del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática, se solicita al Departamento Jurídico de este Servicio la aprobación del convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Buin.

7. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Buin, procedieron a suscribir con fecha 13 de marzo de 2023, el convenio, bajo modalidad de administración directa, que por este acto se aprueba.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el convenio, bajo modalidad de administración directa, celebrado el 13 de marzo de 2023, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Buin, para la ejecución del programa denominado **"PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO A LA FAUNA SILVESTRE EN LA R.M.S."**, Código IDI 40034389-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**PROGRAMA "PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO A LA FAUNA SILVESTRE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"; Código BIP N° 40034389-0**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Y

MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N°46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE BUIN** en adelante denominada también indistintamente “Unidad Local”, representada por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, ambos domiciliados en Carlos Condell N°415, de dicha comuna, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023 para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, las partes suscriben el presente convenio para la ejecución del Programa **“PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO A LA FAUNA SILVESTRE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**; Código BIP N° 40034389-0, en adelante “Programa”, que será financiado con cargo al Subítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión), Asignación 03 (Contratación del programa).

**SEGUNDA:** El Programa tiene por objetivo la prestación de servicios que permitan el control reproductivo y sanitario de caninos y felinos a través de dos líneas de financiamiento como se detalla a continuación:

1. **Línea de financiamiento control reproductivo de caninos y felinos:** incluye esterilización, implantación de microchip y registro.
2. **Línea de financiamiento control sanitario de caninos y felinos:** incluye vacunación antirrábica, vacunación óctuple/triple según especie, desparasitación interna y desparasitación externa, implantación de microchip y registro.

Para lo anterior, la Unidad Local desarrollará dicho Programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal y/o en modalidad de operativos móviles, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

El personal de la Unidad Local que haya sido designado por ésta para el cumplimiento y ejecución de las obligaciones que emanen del presente convenio, queda bajo su exclusiva relación de subordinación y dependencia, siendo ésta responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de seguridad social aplicables generadas durante el desarrollo del Programa.

Por medio del presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa antes singularizado, en conformidad con el financiamiento descrito en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

**TERCERA:** La Unidad Local, se obliga a ejecutar el **Subcomponente 3.2. “Control sanitario de animales de compañía”** y el **Subcomponente 3.3. “Control reproductivo de animales de compañía”**. Del mismo modo, se obliga a gestionar y coordinar con los Establecimientos Educacionales de la comuna la implementación de los talleres del **Subcomponente 1.3. “Educación para la Conservación”**, que serán impartidos por profesionales contratados por



GOBIERNO DE SANTIAGO

**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

el Programa.

Se obliga a asignar a un funcionario idóneo para ser capacitado en la confección de la ordenanza de tenencia responsable de animales de compañía actualizada a la Ley N° 21.020, que forma parte del **componente 2 del Programa “Capacitación para el Fortalecimiento de la Gestión Local”**, teniendo la Municipalidad la obligación de generar dicho instrumento, el cual deberá ser aprobado mediante decreto municipal.

La Unidad Local no podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del Programa sin previa aprobación del Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional apruebe un cambio de componente del Programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del Programa y asumirá total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige éste, en conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización, identificación y registro, y desparasitación y vacunación de animales de compañía (caninos y felinos) de la Región Metropolitana contenido en el Anexo N°1.

En el caso de que la Unidad Local, haya adquirido de forma previa o durante la ejecución del presente convenio una clínica veterinaria móvil financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de este Gobierno Regional y su Consejo Regional, deberá utilizar dicho vehículo para fines del Programa de forma complementaria a otros programas municipales.

**CUARTA:** El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$34.250.000.- (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos)**, lo que se hará efectivo mediante estados de pago mensuales, de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

ITEM FNDR <b>CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA</b>	ESPECIE	MONTO UNITARIO por paciente (máximo)	CANTIDAD total de pacientes	MONTO total
Línea de financiamiento Control reproductivo + Esterilización + Implantación de microchip y Registro	Canino	\$ 30.000	500	\$ 15.000.000.-
	Felino	\$ 25.000	500	\$ 12.500.000.-
Línea de financiamiento Control Sanitario vacunación antirrábica + vacunación óctuple/triple según especie + desparasitación interna y desparasitación externa + implantación de microchip y registro.	Canino/ Felino	\$ 15.000	450	\$ 6.750.000.-



GOBIERNO DE SANTIAGO

## **ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

<b>APORTE TOTAL</b>	<b>\$ 34.250.000.-</b>
---------------------	------------------------

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$30.000- (treinta mil pesos, IVA incluido, no reajustable) por paciente canino esterilizado, con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de mascotas del Gobierno Regional y a la plataforma de registro dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El pago por paciente felino en las mismas condiciones mencionadas anteriormente (es decir, esterilizado, con implantación de microchip e ingresado a las plataformas de registro), será de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos, IVA incluido, no reajustable). Lo anterior, considerando paciente entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

Se pagará la suma de \$15.000.- (quince mil pesos, IVA incluido, no reajustable) por paciente canino o felino vacunado, desparasitado, con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de mascotas del Gobierno Regional y a la plataforma de registro dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos sólo a la ejecución del Programa para el cual fueron aprobados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este convenio y al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En el evento que el paciente únicamente fuese implantado con microchip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos, se efectuará mediante estados de pagos mensuales. El Gobierno Regional cursará dichos pagos previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula SEPTIMA de este convenio, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo, el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local **1.450.- (mil cuatrocientos cincuenta)** microchips de identificación de mascotas y un pendón alusivo al Programa.

Una vez que tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local (y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes suscrita por el encargado municipal del Programa) y finalizado el Programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que, durante la ejecución del Programa, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Supervisor Técnico.

**SEXTA:** La Unidad Local deberá iniciar la ejecución del Programa una vez entregada el Acta de Inicio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Lo anterior, ocurrirá una vez que se efectúe la entrega de los microchips por parte del Gobierno Regional a la Unidad Local, lo que se materializará con la respectiva acta de entrega, suscrita por el encargado de la Unidad Local y la Unidad Técnica.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**SÉPTIMA:** La Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago, (conforme al estado del Programa) dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles siguientes al mes que se informa. Los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1. “Oficio Conductor de la Unidad Local”, solicitando el pago al Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática del Gobierno Regional Metropolitano.
2. “Informe de Avance Mensual” del Programa, conforme al Formato N°1, suscrito por el funcionario de la Unidad Local encargado del Programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del Programa.
3. “Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los Servicios” conforme al Formato N°2, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del Programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del Programa.
4. “ Nómina Mensual de Prestación de Servicios”, suscrito por el encargado de la Unidad Local del Programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del Programa, de acuerdo al Formato N°3. Se exigirá que dichos pacientes se encuentren registrados en la plataforma desarrollada por el Gobierno Regional y en la plataforma www.registratumascota.cl, lo cual será verificado por el encargado zonal. El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.
5. En el caso de emitir factura por los servicios, la facturación se deberá realizar una vez que la Unidad Técnica informe vía correo electrónico a la Unidad Local que el pago se encuentra aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.

La factura deberá estar a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T N° 61.923.200-3, calle Bandera N° 46, Santiago; contemplando en su detalle las siguientes glosas “**nombre del proyecto y código BIP**”: **PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO A LA FAUNA SILVESTRE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, código BIP: 40034389-0;** “**número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas por especie**” y “**número de controles sanitarios realizados**”.

Para el caso en que los servicios sean financiados con aportes de ambas instituciones, deberá indicar además en la primera glosa lo siguiente “**Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**”.

**OCTAVA:** El Programa objeto del presente convenio deberá ser ejecutado en todas sus etapas, y por tanto concluido, dentro de 10 (diez) meses contados a partir de la fecha de inicio del Programa establecido en la cláusula SEXTA, a menos que la condición de interés regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

**NOVENA:** La Unidad Local podrá solicitar fundadamente aumento de plazo para la realización de las actividades del Programa, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrá invocarse como argumento, causas ya conocidas al momento de presentar el Programa, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Unidad Local.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

La Unidad Local deberá realizar la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respalden dicho requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Asimismo, se requerirá un informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del Programa y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

**DÉCIMA:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa a través del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática. La Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser remitidas a éste mediante correo electrónico al encargado regional del Programa, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos desde el momento en que fueron informadas a la Unidad Local.

**UNDÉCIMA:** La Unidad Local deberá coordinar con el Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguración, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir la iniciativa.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Unidad Local deberá extender de manera obligatoria a nombre del Gobernador Regional y de quien corresponda, invitación a los Consejeros Regionales y toda autoridad que, en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo del Programa.

Asimismo, la Unidad Local deberá instalar un pendón alusivo al Programa, en las dependencias donde éste se ejecute, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional.

**DUODÉCIMA:** Las actividades de difusión y promoción del Programa **son obligatorias** y deberán incorporar en todo material gráfico asociado (tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo) la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO"** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del Programa. Asimismo, en toda actividad de difusión, la Unidad Local deberá indicar que el Programa es financiado o impulsado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto, facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

Por su parte, el Gobierno Regional podrá dar término anticipado al presente convenio, unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la Unidad Local de cualquiera de las etapas que comprende el Programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la Unidad Local por causas que le sean imputables, no iniciara las actividades encomendadas dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de inicio establecida en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizara el desarrollo del Programa por más de 30 (treinta) días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.
5. Por publicitar los servicios objeto del presente convenio, sin señalar que éstos se enmarcan dentro del Programa “PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO A LA FAUNA SILVESTRE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código BIP N° 40034389-0, u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la Unidad Local deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional sobre el estado de avance del Programa y su estado financiero.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y otro en poder de la Unidad Local.

**Personerías:**

La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio del año 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.

(Firmas: Miguel Araya Lobos/ Alcalde/ Municipalidad de Buin // Claudio Orrego Larraín/ Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).

**2. IMPÚTESE la suma de \$1.000.000.- (un millón**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de pesos) al Subtítulo 31, Ítem 03, Asignación 003 (Contratación del Programa) F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 3347191599686175911**

GEP/MFO/ISE/PPS

AR/DEMA/DEJUR/

Distribución :

- Municipalidad de Buin;
- Administración Regional;
- Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes

ID DOC 65518



ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA  
UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL  
Y CONVIVENCIA RESPONSABLE

MFO /pfm

Distribución:

- Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Pedro Pincheira

ID DOC 59969